



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la localidad de Albuñuelas y siendo las doce horas del día once de Septiembre de 2017 celebró Sesión Extraordinaria el Pleno Municipal bajo la Presidencia del Alcalde D. José Díaz Alcántara, y con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan por Grupos Políticos:

2372610
4V JOSE
DIAZ (R:
P180080
0C)

- GRUPO POLITICO P.P.: DON JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, DON JAVIER RAMIREZ GUERRERO y DON MANUEL GARCÍA ZARCO
- GRUPO POLITICO PSOE-A.: DON FRANCISCO MANUEL MOCHÓN JIMÉNEZ Y M^a JAZMINA ZARCO MORENO
- GRUPO POLÍTICO I.U.LV-CA: DON JOSÉ REDONDO MEDINA.

Firmado digitalmente por
23726104V JOSE DIAZ (R:
P180080C)
Número de reconocimiento
IDM: 2.5.4.13=InfAEAT/
AEAT0114RUEJSTO
1/18991/29112018110136,
serialNumber=DCE5-33726104V
, givenName=JOSE, sn=DIAZ
ALCANTARA, cn=23726104V
JOSE DIAZ (R: P180080C),
2.5.4.9=INFATES-P180080C,
o=AYUNTAMIENTO DE
ALBUÑUELAS, c=ES
Fecha: 2017.09.20 07:48:58
+0200

No Asiste la concejala siguiente: Dña. Lucia Moreno Contreras (PSOE-A).

La presente sesión se celebra en cumplimiento del artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y tiene como objeto el debate y votación de la Moción de Censura presentada contra el Alcalde del Ayuntamiento D. José Díaz Alcántara.

En cumplimiento del antedicho artículo 197 Preside el Pleno la Mesa de Edad integrada por los/as Concejales/as D. José Redondo Medina y Dña. Jazmina Zarco Moreno (Concejales de mayor y menor edad respectivamente de la Corporación, excluidos el Alcalde y el candidato a Alcalde).

Actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación D. Manuel Luis Bayo.

Punto único: Debate y votación de la Moción de Censura contra el Alcalde D. José Díaz Alcántara.

Previo saludo a los asistentes, abre la sesión el Sr. Presidente de la Mesa D. José Redondo Medina y da la palabra al Sr. Secretario de la Corporación.

D. Francisco Manuel Jiménez preguntó si podía suspenderse la sesión del pleno toda vez que la concejala Dña. Lucia Moreno Contreras está ingresada en el hospital.

El Sr. Secretario informó que el artículo 197 de la ley 5/85 de Régimen Electoral General señala que el Pleno quedó automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al del registro de la Moción de Censura y que, en virtud del mismo, no procede la suspensión por la ausencia de un/a Concejala.



El Sr. Secretario informó a los asistentes que el día 28 de agosto de 2017 se presentó en el Registro de entrada de este Ayuntamiento escrito suscrito por D. Francisco Manuel Mochón Jiménez (PSOE), Dña. María Jazmina Zarco Moreno (PSOE), Dña. Lucia Moreno Contreras (PSOE), y D. José Redondo Medina (IULV-CA); por el que se propone Moción de Censura contra el Alcalde del Ayuntamiento de Albuñuelas D. José Díaz Alcántara.

La Moción de Censura viene regulada en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. **Dice así:**

“1. El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

237261
04V
JOSE
DIAZ (R:
P18008
00C)

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejal cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a), dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

Firmado digitalmente por
23726104V JOSE DIAZ (R:
P1800800C
Número de reconocimiento
(DNI): 23726104V
ASATO14PUBUS10
118991929112016110136
serialNumeroDCE11237261
104V; givenName=JOSE,
sn=DIAZ ALCAÑTARA,
cn=23726104V JOSE DIAZ
(R: P1800800C),
2.5.4.97/ATES:P1800800C,
o=AYUNTAMIENTO DE
ALBUÑUELAS, c=ES
Fecha: 2017.09.30 07:49:19
+02'00'



de régimen local ni en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece la posibilidad de votación vía telemática.

En virtud de lo anterior, el Sr. Secretario entiende que no procede la votación telemática por no estar regulada en esta normativa.

Continuando con lo dispuesto por el artículo 197, se informa que la Mesa de Edad está constituida por:

23726104V
JOSE DIAZ
(R:
P1800800C)

-D. José Redondo Medina (Presidente)

-Dña. Jazmina Zarco Moreno

Actúa de secretario el que lo es de la Corporación.

A continuación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/85 del Régimen Electoral General, por parte de Dña. Jazmina se dió a la lectura a la Moción de Censura. Dice así:

Firmado digitalmente por
23726104V JOSE DIAZ (R:
P1800800C)
Número de Inscripción (DNI):
23.4.13-Ref AEAT/AEAT0114/
PUESTO 1/1891/2911201610136/
serialNumber=IDCS:23726104V,
givenName=JOSE, sn=DIAZ
ALCANTARA, urn=urn:un:fc:
DIAZ (R: P1800800C),
23.4.97-VATES-P1800800C,
o=AYUNTAMIENTO DE
ALBUÑUELAS, c=ES
Fecha: 2017.09.20 07:30:04 +0200

**MOCION DE CENSURA CONTRA EL ALCALDE JOSÉ DÍAZ
ALCÁNTARA (PP) A INSTACIAS DEL PSOE Y IU DE
ALBUÑUELAS**

AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Los abajo firmantes, concejales de este Ayuntamiento

EXPONEN

Ante el gobierno que tenemos en nuestro municipio, el cual lleva unos años actuando mal y mirando sólo hacia su bienestar, nos vemos obligados a presentar esta moción.

La falta de eficacia, de responsabilidad, de profesionalidad y la mala administración de nuestro ayuntamiento, unido a la falta de interés, están haciendo que nuestro municipio se quede estancado. Se están dejando pasar oportunidades de empleo, siendo siempre los mismos los que se aprovechan de todo. Nuestros jóvenes se ven obligados a abandonar el municipio, ya que no encuentra facilidades ni apoyo en nuestro ayuntamiento. Las familias se quejan de falta de interés y cuidado hacia sus hijos (mal estado del colegio, guardería, parques, actividades.....)

Por lo tanto, consideramos que se dan los requisitos necesarios para activar el procedimiento de moción de censura, ya que nuestro municipio necesita un cambio que nos haga de nuevo avanzar y mejorar.

Permitir que siga el gobierno del señor José Díaz Alcántara sería dejar que el pueblo siga perdiéndose y eso no podemos consentirlo.

Tras varios meses de negociaciones, los representantes de los grupos políticos municipales PSOE y IU hemos llegado acuerdo y proponemos un gobierno alternativo.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 197 de la ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General**, se viene en presentar la presente **MOCION DE**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

CENSURA contra el Alcalde de Albuñuelas D. José Díaz Alcántara, y ello con base en los siguientes **Fundamentos Jurídicos**:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, el alcalde puede ser destituido mediante moción de censura.

SEGUNDO.- Dicha moción se tramitara según lo dispuesto en dicho artículo 197 de la ley Orgánica 5/1985.

TERCERO.- La presente moción se presenta por cuatro concejales, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

237261 **CUARTO.-** Que los firmantes de este escrito y conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, proponen como Alcalde del municipio de Albuñuelas a D. Francisco Manuel Mochón
04V **Jiménez**, cuya aceptación figura como anexo a este documento.
JOSE

DIAZ (R:
P18008 **QUINTO.-** Que este escrito se presenta ante el Secretario de la Corporación para que conforme
00C) establece la Ley, el mismo autentifique las firmas de los Concejales firmantes de este escrito, solicitando que una vez diligenciado se nos entregue para presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento.

Firmado digitalmente por
23726104V JOSE DIAZ (R:
P1800800C)
Nombre de reconocimiento
(DN): 2.5.4.3=Inf/AEAT/
ALBUÑUELAS
/U18991201120181101216,
serialNumber=DCEB-237261,
DNV_governacion=JOSE
DIÁZ ALCÁNTARA,
OU=23726104V JOSE DIAZ (R:
P1800800C,
2.5.4.3=VALE-P1800800C,
ou=AYUNTAMIENTO DE
ALBUÑUELAS, c=ES
Fecha: 2017.09.29 07:50:34
+0300

En virtud de todo lo anterior

SOLICITAN

Que se tenga por presentado este escrito, junto con el documento que se acompaña. Por hechas las manifestaciones que el mismo contiene, se admita a trámite, se le de el que la Ley previene y por ello se dispongan los trámites necesarios para el legal desarrollo de la **MOCION DE CENSURA** que se presenta, **convocándose el Pleno Municipal a las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su Registro**, y todo lo demás que en derecho proceda.

En Albuñuelas, a 28 de Agosto de 2017

Concejales firmantes de la Moción de Censura

Francisco Manuel Mochón Jiménez (PSOE)

María Jazmina Zarco Moreno (PSOE)

Lucia Moreno Contreras (PSOE)

José Redondo Medina (IU)

ACEPTACION DE CANDIDATURA A ALCALDE

Francisco Manuel Mochón Jiménez, Concejale del Ayuntamiento de Albuñuelas, **ACEPTA** su presentación como candidato a Alcalde del Municipio de Albuñuelas en la moción de censura presentada el día 28 de Agosto de 2017, por los concejales anteriormente firmantes.



Acto seguido la Mesa comprueba que se constata que se mantienen en este acto los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a) del artículo 197 de la LEY Orgánica de Régimen Electoral General, a saber:

- Que el documento ha sido suscrito por cuatro Concejales, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- Que ninguno de los Concejales que firman la propuesta ha suscrito durante el mismo mandato otra Moción de Censura.
- Que la Propuesta de Moción incorpora la aceptación expresa del candidato alternativo DON FRANCISCO MANUEL MOCHÓN JIMÉNEZ.
- Que la Moción de Censura incorpora las firmas de los Concejales suscriptores debidamente autenticadas por este Secretario del Ayuntamiento de Albuñuelas.

2372610
4V JOSE
DIAZ (R:
P180080
0C)

Firmado digitalmente por
23726104V JOSE DIAZ (R:
P1800800C)
Nombre de reconocimiento (DN):
3.3.4.13=Ref:ALCAT/ALCAT0114/
PUESTO
1/1891/29112015110136,
serialNumber=DCES-23726104V,
givenName=JOSE, sn=DIAZ
ALCANTARA, cn=23726104V
JOSE DIAZ (R: P1800800C),
2.5.4.97=urn:ietf:params:spki-oid:
=AYUNTAMIENTO DE
ALBUÑUELAS, c=ES
Fecha: 2017.09.20 07:51:02
+02'00'

Acto seguido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 5/85 la Presidencia de la Mesa concedió la palabra al candidato a Alcalde incluido en la Moción de Censura (D. Francisco Manuel Mochón Jiménez). Este manifestó lo siguiente:

"Que en las últimas elecciones hubo una mayoría de izquierdas, nos hemos puesto ahora de acuerdo con el concejal de IU para intentar gobernar de otra manera, hacerlo lo mejor posible. En principio vamos a continuar con la Moción, pero falta una persona que está en el hospital; pienso que esperar un poco hubiera sido posible."

A continuación el Sr. Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 5/85, concedió la palabra al Alcalde (D. José Díaz Alcántara). Este manifestó lo siguiente:

"Que según pone en la propuesta de Moción de Censura se está tratando a todo el Ayuntamiento de inútiles, de no tener responsabilidad ninguna y de la mala administración de este Ayuntamiento, incluyendo a concejales, secretario y demás personal del Ayuntamiento. Esto para mí creo que es la mentira más grande que se puede decir, porque en este Ayuntamiento el personal tanto técnico como de administración son unos grandes profesionales y como personas los numero uno."

Con respecto a lo de que hay falta de interés y de que se están dejando pasar oportunidades de empleo tengo que decir que eso es incierto, porque desde que estoy en el Ayuntamiento se han concedido además de los 8 P.E.R. ordinarios, se han concedido también 8 P.E.R. especiales, cosa que en ningún otro ayuntamiento ha ocurrido. Por lo tanto el trabajo ha continuado desde enero hasta diciembre y así de forma ininterrumpida todos los años."

Todo lo que pone en el escrito es una pura mentira (en este momento interrumpe José Redondo Medina comentando que si todo esto lo ha hecho él solo). A lo que el Alcalde dice que le dejara exponer sus ideas, que él en ningún momento le había interrumpido. Así mismo, comenta que se han hecho las cosas entre todos y que si se consultan las actas de los plenos no ha habido ninguna objeción ni ninguna propuesta en contra. Todo se ha llevado con el mayor consenso posible. Hemos estado de acuerdo en todo y para todo. A esta última afirmación el concejal D. José Redondo Medina dijo que no era así."



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

En lo que respecta al colegio y la guardería, se pueden pasar por la guardería y ver las mejoras que recientemente se han llevado a cabo y en cuanto al colegio hace dos años que hay un proyecto para realizar una serie de mejoras en dichas instalaciones, entre ellas la puesta de un ascensor para personas discapacitadas y de nuevas persianas. Qué iba a hacer entonces, si siendo el colegio propiedad de la Junta de Andalucía, ¿iba a gastar el dinero del Ayuntamiento en estas mejoras? ¿Y si luego surge alguna emergencia, como fue el caso de la tormenta?

En lo que se dice que yo estoy para beneficiarme del Ayuntamiento es incierto.

Dirigiéndose a D. José Redondo Medina le comentó que desde que está en el Ayuntamiento, está cobrando y que yo llevo 8 años y no he cobrado nada. Usted sabe que le cuesta al Ayuntamiento un alcalde unos 30.000€ al año, pues este dinero se lo está ahorrando este Ayuntamiento y puede invertirlo en otras cosas.

23726104V
JOSE DIAZ
(R:
P1800800C)

En cuanto al tema del solar para el aparcamiento tengo que decir que en ningún momento la venta de dicho solar ha sido para mi propio beneficio tal y como se comenta. Este aparcamiento se lo he regalado al pueblo (el Sr. D. José Redondo Medina dice al respecto que a la gente le pareció muy caro el precio de venta del referido solar).

En definitiva que los hechos están ahí y que algún día publicará todo lo que durante sus mandatos se ha realizado para el bien del pueblo."

Acto seguido tomo la palabra el portavoz de IULV-CA (José Redondo Medina). Este manifestó lo siguiente:

"Que si todo esto que ha manifestado el Sr. Alcalde lo ha hecho él solo. "Te lo cuelgas tu todo y eso no puede ser". Bajo mi punto de vista, pienso que el Alcalde va por libre y trae a pleno lo que a él le conviene. A lo que el Alcalde le contesta que por qué ellos no traen los asuntos que quieran tratar y el Concejales manifiesta que eso es lo que harán a partir de ahora a ver si de esta forma cambias de actitud, creo que no vas a cambiar porque a ti lo que te gusta es estar sentado en el sillón. En el último pleno dijiste que te ibas, que estabas malo. Aquí nadie te ha apoyado para que estés de Alcalde y el sillón te lo has tomado como si fuera tuyo.

EL Sr. Concejales le reitera al Alcalde que en varias ocasiones ha comentado que se quería ir, que no aguantaba más y no sabe los motivos porque todo va bien.

Dice tener el presentimiento de que los concejales estamos solo para votar los presupuestos y poco más y para mantenerte en el sillón.

Dice que la concejalía de obras que el Alcalde le puso, de encargado de obra, fue aprobada en pleno, se pregunta ¿no se yo si como Alcalde te la puedes cargar de un plumazo? ¿O tendría que pasar por pleno? También le comenta que no tendrá queja de su trabajo, aun no habiéndole dado el voto para que fuera el Alcalde.

Según este concejales las listas del paro se deberían gestionar de otra forma, deberían estar expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que la gente las pudiera consultar, y así no habría lugar a que la gente comente que algunas personas trabajan mas veces que otras, este asunto lo había solicitado en varias ocasiones anteriormente, pero parece ser que algunos escritos o solicitudes no reciben contestación por parte del Ayuntamiento.

Firmado digitalmente por 23726104V JOSE DIAZ (R: P1800800C) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEATO114/PLUESTO1718991/29112016110136; serialNumber=DCE5-23726104V, givenName=JOSE, sn=DIAZ, ALCAÑIZANA, cn=23726104V JOSE DIAZ (R: P1800800C), 2.5.4.97=VALES-P1800800C, o=AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS, c=ES Fecha: 2017.09.20 07:51:29 +02'00'



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

Comentó que cada cierto tiempo les mandaban cartas a todos los concejales en las que se les decía que se había concedido agua a los "Secanillos" y si es así ¿Por qué no se le ha comunicado a la corporación? El Alcalde afirma que no ha habido ninguna concesión, a lo que el edil le dice que habrá que mirar e investigar si realmente se ha concedido.

Manifiesta que el Ayuntamiento tiene contratados a dos letrados y él quiere saber cuánto están costando y por qué dichos letrados están defendiendo asuntos particulares. ¿A que es debido eso? ¿A algún error en el Ayuntamiento anteriormente? Debería explicarlo el Sr. Alcalde.

Y nada más, que la Moción de Censura se ha presentado, por lo visto no va a salir, no sé por qué motivo, bueno sí lo sé, pero bueno ya se sabrá. Nosotros la hemos presentado y tenemos que venir y dar la cara.

Finalmente el Concejel D. José Redondo Medina, afirma que él ha estado trabajando durante estos años 8 horas diarias, ganando un sueldo, pero trabajándolas, haciendo cosas para el pueblo, a lo que el Sr. Alcalde contesta que él también ha estado trabajando para el pueblo y no ha cobrado nada. El concejal afirma que no se lo cree y el Alcalde que si quiere que lo lleve al Juzgado. El Concejel dice que no lo va a llevar al Juzgado, pero que ni tú mismo te lo crees. "

A continuación se comunico que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/85 del Régimen Electoral General que iba a proceder a la votación de la Moción de Censura.

Previa explicación por el Sr. Secretario de los sistemas de votación, por D. Francisco Manuel Mochón Jiménez se pidió votación secreta la cual tras someterse a votación ordinaria no fue aprobada.

Acto seguido se anunció votación ordinaria a mano alzada.

Realizada ésta arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor de la Moción de Censura: 3: D. Francisco Manuel Mochón Jiménez(PSOE-A), D.José Redondo Medina (IULV-CA) y Dña. Jazmina Zarco Moreno (PSOE-A)
- Votos en contra de la Moción de Censura: 3: D. José Díaz Alcántara (PP) D. Manuel García Zarco (PP) y D. Javier Ramírez Guerrero (PP).

Considerando que son 7 el número legal de miembros de la Corporación, representando "4" la mayoría absoluta y visto el resultado de la votación (3 votos a favor de la Moción de Censura y 3 en contra), no se ha obtenido la mayoría absoluta exigida por el artículo 197 de la Ley 5/85 de 10 de Junio del Régimen Electoral General. En consecuencia no prospera la Moción de Censura.

No siendo otro el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las 12:57 horas.

Doy fe, yo el Secretario de los acuerdos adoptados.

23726104V

JOSE DIAZ (R)

P1800800C)

Firmado digitalmente por 23726104V JOSE DIAZ (R) P1800800C
Número de certificado (CN):
2.5.4.3.1.0=ALCANTARA781@MUELSTO
/1/8991/28112018110136
*serialNumber=0000-23726104V
*cn=JOSE DIAZ, sn=JOSE DIAZ ALCANTARA,
cn=23726104V JOSE DIAZ (R) P1800800C,
2.5.4.3.1.0=ALCANTARA781@MUELSTO,
o=AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS, s=ES
Fecha: 2017.09.20 07:52:16 +02'00'